



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2018 00003 00
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00206 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO A CODEMANDADO.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 24), procedente del apoderado de la parte actora, en el cual solicita se reconsidere lo decidido en providencia de febrero 28 de 2023 (archivo 23), en lo relacionado con la notificación del codemandado José David Giraldo Vergara, la cual se pretende sea vía whats app, en el número 3104699704; toda vez que en el mencionado proveído se indicó no se tenía en cuenta la misma por no verificarse los requisitos del numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, y además se requería se procediera a la gestión de notificación en el correo electrónico reportado del señor Giraldo Vergara: davidjose25@hotmail.com

Atendiendo a la nueva documentación que arrima el actor (archivo 24), de la cual se desprende la imposibilidad de entregar información en el correo electrónico davidjose25@hotmail.com; además de la una lectura de la providencia citada (STC16733-2022 del 14 de diciembre 2022, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque), y de las pruebas de recibido (doble tik en azul) del whatss app enviado, y que afirma el actor corresponde al señor José David Giraldo Vergara; se lo tendrá notificado de forma personal, de conformidad con el numeral 8° de la Ley 2213 de 2002.

Precisando, y acorde con los términos del canon referido, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo (diciembre 14 de 2022) o se pueda por otro

medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Acorde con lo anterior, vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda para todos los demandados; ejecutoriada esta providencia e integrado el contradictorio, se estará a pronunciarse sobre el respectivo trámite a efectos de resolver el recurso de reposición presentado por Zurich Colombia Seguros S.A, antes QBE Seguros S.A., en contra del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>035</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>14 de marzo de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bf641d972ce3d61fa4d99213bb6b800c4d21caa46b5b1331baede8e9705198**

Documento generado en 13/03/2023 03:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>